

Ente fiscalizado: Municipio de Cedral, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-8-RFPF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Cedral, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 33,192,141.28
Muestra auditada:	\$ 25,218,991.23
Representatividad de la muestra:	76.0%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 33 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Cedral, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número CM182/034 de fecha 04/09/2019, que en relación a esta observación se ha hecho saber a todas las áreas administrativas sobre la obligatoriedad de los reglamentos, de ser omisos serán iniciados los procedimientos administrativos, además se está en espera de la publicación por parte del Periódico Oficial del Estado del Código de conducta para servidores del municipio, que permitirá conducir de manera más adecuada a los servidores públicos del municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo no presentó evidencias de las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$67,647,749.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$74,061,266.80, determinando una diferencia de \$6,413,517.80.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., mediante oficio número 062/TM/2019 de fecha 04/09/19, proporcionó estado del ejercicio del presupuesto de egresos y el estado analítico de ingresos presupuestales con fecha 31/12/18, la diferencia existe en el momento de cargar los presupuestos al sistema contable SAACG.NET con fecha 01/01/18, por lo cual la actual administración desconoce porque existen estas diferencias en el presupuesto, toda vez que esta administración inició operaciones el día 01/10/18, con fecha de 31/12/18 se constató que las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos fueron por el mismo monto esto a fin de cumplir con las disposiciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó sus argumentos, sin embargo el presupuesto de egresos se aprobó sin tomar en cuenta el presupuesto de ingresos, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, sin tomar como base sus ingresos disponibles.

5. Se constató que el municipio aumentó el gasto del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 por el mismo monto del total del Ingreso Modificado.

6. Se verificó que existe una diferencia entre ingresos presupuestarios contra ingreso contables por errores de registro por un importe de \$316,866.85.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., mediante oficio número 063/TM/2019 de fecha 04/09/2019, argumentó que para el ejercicio 2019 fue enviada la base de datos del Municipio de Cedral, S.L.P. a oficinas de una empresa para que realizaran un mantenimiento correctivo al sistema, concluyendo que con la revisión y mantenimiento realizando por ellos desaparecería el error que generaba el sistema, por lo cual para el ejercicio fiscal 2019 esperamos ya no se presente dicho problema.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó sus argumentos, sin embargo no presentó documentación o aclaración sobre los errores de registro en ingreso, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contabilizar adecuadamente ingresos contables con los presupuestarios.

7. Se verificó que el municipio no generó un balance presupuestario negativo.

Transferencia de recursos

8. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 064/TM/2019 de fecha 04/09/2019, argumentó que la cuenta donde se recibían las Participaciones Federales para el ejercicio fiscal 2018, fue aperturada por la administración 2015-2018 desconociendo las causas o motivos por los cuales no aperturó una cuenta productiva para la recepción de dichas participaciones, además indicó que la actual administración realizó la apertura de una cuenta bancaria, que es en donde se administraran los recursos de las Participaciones Federales que son ministradas, anexó un estado de cuenta y el contrato de apertura de la misma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., argumentó que la cuenta donde se recibían las Participaciones Federales fue aperturada por la administración 2015-2018 desconociendo las causas o motivos por los cuales no aperturó una cuenta productiva, indicó que la actual administración realizó la apertura de una cuenta bancaria productiva, anexó un estado de cuenta y el contrato de apertura; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin de enero a septiembre de 2018.

9. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

10. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por Recursos Fiscales por \$8,142,802.82, y de Participaciones Federales por \$25,049,338.46, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

11. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

12. No fue posible verificar que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2018 y demás normativa aplicable, ya que el municipio omitió presentar a esta auditoría las pólizas y documentación soporte correspondientes por un importe de \$2,111,818.35.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 065/TM/2019, de fecha 04/09/2019, que por parte de la administración 2018-2021 fueron entregadas las pólizas de ingresos y egresos correspondientes al periodo de octubre a diciembre de 2018 mediante oficio TM1821/010/2018, la administración 2015-2018 se llevó la documentación correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2018, anexó oficio solicitando pólizas del selectivo a auditar a la administración 2015-2018, siendo entregadas por funcionarios de la anterior administración, entregando solo documentación requerida por la Auditoría Superior del Estado, quedándose con el resto de la documentación, nos hace imposible verificar información de manera física.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., comprobó mediante pólizas de ingresos, y documentación soporte de octubre a diciembre 2018 un importe de \$217,299.44, sin embargo, el municipio no presentó las pólizas de ingresos y documentación soporte de enero a septiembre por un importe de \$1,894,518.91; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Cedral, S.L.P., proporcione las pólizas de ingreso de la muestra de auditoría y documentación soporte de enero a septiembre 2018.

Servicios personales

13. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría las nóminas financiadas con Recursos Fiscales o de las Participaciones Federales 2018, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente.

14. Se constató que las nóminas de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Personales se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 066/TM/2019 de fecha 04/09/2019, que por parte de la administración 2018-2021, ya se mandaron elaborar dos sellos con la finalidad de identificar si fueron operados con Recursos Fiscales o con Participaciones Federales, por lo cual las pólizas de las erogaciones del Ejercicio Fiscal 2019, ya fueron canceladas con el sello indicando el origen de los recursos, anexó evidencia de la documentación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., anexó pólizas canceladas con las leyendas "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales 2018"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., mediante oficio número 067/TM/2019 de fecha 04/09/19, respecto de la observación me permito manifestar que nos encontramos en proceso de realizar el timbrado de la nómina por lo cual ya contamos con el sistema para el timbrado de la nómina, por el momento nos encontramos ya trabajando en alimentar el sistema como la información necesaria de cada trabajador, por lo cual esperamos a la brevedad poder realizar el timbrado de la nómina correspondiente a los servicios personales de los trabajadores del Ayuntamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., argumentó que están en proceso de realizar el timbrado; sin embargo el municipio en el ejercicio 2018, no remitió los timbres de nómina a su personal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron timbrar las nóminas de su personal.

16. Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 068/TM/2019 de fecha 04/09/19, que al inicio de la administración 2018-2021 nos encontramos con la situación de que el 2.5% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal no se había pagado, motivo por el cual sobre el municipio hay un embargo correspondiente a los pagos del ejercicio fiscal 2016, es una situación grave y que nos estamos dando a la tarea de atender, por lo cual durante el ejercicio de 2019, ya se realizaron pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, esto con la finalidad de ir cumpliendo en la medida de las posibilidades económicas del municipio con dicha obligación, hasta llegar al momento de ponernos al corriente con los pagos de dicho impuesto.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó sus argumentos, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental del pago a la Secretaría de Finanzas del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cedral, S.L.P. a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2018.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron pagar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Persona, correspondiente al ejercicio 2018.

17. Se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 068/TM/2019 de fecha 04/09/19, que al inicio de la administración 2018-2021 nos encontramos con la situación de que el 2.5% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal no se había pagado, motivo por el cual sobre el municipio hay un embargo correspondiente a los pagos del ejercicio fiscal 2016, por lo cual durante el ejercicio de 2019, ya se realizaron pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, esto con la finalidad de ir cumpliendo en la medida de las posibilidades económicas del municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental de los registros contables de la provisión del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

18. Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$1,253,036.86, los cuales a la fecha de corte de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 070/TM/2019 de fecha 04/09/19, que el municipio si ha cumplido con el cálculo y retención del Impuesto sobre la Renta en la nómina pagada a los trabajadores que integran la plantilla de este Ayuntamiento más sin embargo por la falta de solvencia ha sido imposible cumplir con dicha obligación fiscal ya que el recurso ha sido insuficiente para cumplir con dicho compromiso debido a que el monto que ingresa para cubrir gasto corriente solo alcanza para cubrir nómina descontando retenciones, realmente el saldo de los impuestos por

pagar no existe ni queda en el saldo bancario, se llevó a cabo un análisis del monto de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo con la finalidad de planear el procedimiento para cumplir con dichas obligaciones contraídas, esta situación es muy grave para el municipio, ya que se viene arrastrando de ejercicios anteriores, a la actual administración pues al inicio de esta administración en el Estado de Situación Financiera al 30/09/18 se refleja un adeudo dentro de la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por la cantidad de \$6,383,562.04 lo cual complica y dificulta el cumplimiento al pago del impuesto ya que el recurso que recibe el municipio es muy poco y por lo tanto es imposible cubrir dichas obligaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo, no presentó evidencia de los pagos al Servicio de Administración Tributaria, del Impuesto Sobre la Renta retenido durante los meses de enero a diciembre 2018, de, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 por \$1,253,036.86.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los pagos del Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2018, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales por un importe de \$1,253,036.86.

19. Se verificó que los sueldos de la muestra de auditoría pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

20. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

21. Se constató con una muestra seleccionada de 35 contratos suscritos con personas que laboraron durante el Ejercicio Fiscal 2018 que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos por un importe de \$1,502,461.80.

22. Se constató con la inspección física de 84 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

23. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$279,833.51 durante el ejercicio fiscal 2018, las cuales no se enteraron oportunamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 071/TM/2019 de fecha 04/09/19, que el municipio si ha cumplido con el cálculo y retención del Impuesto sobre la Renta, en la nómina pagada a los integrantes de cabildo de este Ayuntamiento más sin embargo por la falta de solvencia ha sido imposible cumplir con dicha obligación fiscal, se llevó a cabo un análisis del monto de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo con la finalidad de planear el procedimiento para cumplir con dichas obligaciones contraídas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó aclaración, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental que acrediten los pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por el Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenidos por el pago de dietas a integrantes del cabildo relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 por un importe de \$279,833.51; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2018, por pago de dietas a miembros del Cabildo por \$279,833.51.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2018, por pago de dietas a miembros de Cabildo.

24. Se verificó que el municipio otorgó compensación extraordinaria a integrantes de cabildo de la administración 2018-2021 registrándose en la cuenta de aguinaldos por un total de \$65,967.20, existiendo errores de registro ya que debieron registrarlo en la cuenta de dietas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 072/TM/2019 de fecha 04/09/19, que efectivamente se trató de un error de registro, que nunca fue la intención de omitir de manera dolosa o de alterar los registros contables que integran la contabilidad con alguna finalidad de desvirtuar la veracidad de la información financiera, siendo únicamente por error humano, comprometiéndose a no volver a reincidir en una situación de esta naturaleza.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo lo manifestado no atiende la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron la compensación extraordinaria pagada a integrantes de caldo en la cuenta de aguinaldo debiendo de registrar en la cuenta de dietas.

25. Se constató que el municipio realizó pago de dietas en apego a los montos autorizados en el tabulador 2018.

26. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 15 trabajadores que fueron cesados, en apego a lo dispuesto por la normativa.

Materiales y suministros

27. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 073/TM/2019 de fecha 04/09/19, que por parte de la administración 2018-2021 ya se mandaron elaborar dos sellos con la finalidad de identificar si fueron operados con Recursos Fiscales o con Participaciones Federales, por lo cual las pólizas de las erogaciones del ejercicio fiscal 2019, ya llevaran el sello indicando el origen de los recursos, anexando documentación cancelada con dicha leyenda.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., anexó evidencia de la documentación cancelada con las leyendas "Operado Recursos Fiscales" y "Operado Participaciones Federales"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

28. Se constató que el municipio no comprobó de las erogaciones realizadas del rubro de Materiales y Suministros por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza, materiales para el registro e identificación de bienes y personas y combustibles, lubricantes y aditivos, un importe de \$190,150.51.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., mediante oficio número 084/TM/2019 de fecha 04/09/19, proporcionó oficio de notificación a la administración 2015-2018 para solventar los puntos establecidos correspondientes a su ejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., no proporcionó desahogo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$190,150.51 (ciento noventa mil ciento cincuenta pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de erogaciones no comprobadas, del Rubro de Materiales y Suministros, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

29. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

30. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente.

Servicios generales

31. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

32. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 074/TM/2019 de fecha 04/09/19, que por parte de la administración 2018-2021, ya se mandaron elaborar dos sellos con la finalidad de identificar si fueron operados con Recursos Fiscales o con Participaciones Federales, por lo cual las pólizas de las erogaciones del ejercicio fiscal 2019, ya llevarán el sello indicando el origen de los recursos, anexó documentación que está cancelada con dicha leyenda.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., anexó evidencia de la documentación cancelada con las leyendas "Operado Recursos Fiscales" y "Participaciones Federales"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

33. Se constató que el municipio no comprobó de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales un importe de \$655,913.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., mediante oficio número 085/TM/2019 de fecha 04/09/19, proporcionó oficio de notificación a la administración 2015-2018 para solventar los puntos establecidos correspondientes a su ejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., no proporcionó desahogo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$655,913.00 (seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales, por el pago de erogaciones no comprobadas, del Rubro de Servicios Generales en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

34. Se constató que el municipio no justificó de las erogaciones realizadas por concepto de gastos de orden social y cultural, pagadas mediante transferencias y cheques, debido a que no presentó los contratos correspondientes por un importe de \$812,812.44.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., mediante oficio número 086/TM/2019 de fecha 04/09/19, proporcionó oficio de notificación a la administración 2015-2018 para solventar los puntos establecidos correspondientes a su ejercicio. De la administración 2018-2021 se presentan oficios de comisión y distribución de gastos del Presidente Municipal y chofer a la Cd. de México para gestionar recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., comprobó mediante pólizas, facturas y documentación justificativa un importe de \$78,909.62, sin embargo no justificó con contrato las pólizas E01264, E01372, E01558, E01568, E01661, E01643, E00058 y E00107, expedidas durante los meses de enero a septiembre 2018, por concepto actuación musical de grupos musicales y artistas durante la Feria, por un importe de \$733,902.82 por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos de grupos musicales que actuaron durante la feria regional edición 2018.

35. Se constató que el municipio no presentó evidencia del proceso de adjudicación de las erogaciones realizadas del rubro de Servicios Generales por concepto de contratación de iluminación y audio, pagadas mediante cheque número 2215 de fecha 01/08/2018, por un importe de \$120,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación o justificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia del proceso de adjudicación por concepto de contratación de iluminación y audio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

36. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

37. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se canceló con la leyenda "Operado Ramo 28" sin embargo no se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 076/TM/2019 de fecha 04/09/19, que por parte de la administración 2018-2021, ya se mandaron elaborar dos sellos con la finalidad de identificar si fueron operados con Recursos Fiscales o con Participaciones Federales, por lo cual las pólizas de las erogaciones del ejercicio fiscal 2019, ya llevarán el sello indicando el origen de los recursos, anexando documentación cancelada con dicha leyenda.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., anexó evidencia de la documentación cancelada con las leyendas "Operado Recursos Fiscales" y "Participaciones Federales"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

38. Se verificó que el municipio no comprobó de las erogaciones realizadas por concepto de ayudas a instituciones de enseñanza, un importe de \$80,123.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., mediante oficio número 087/TM/2019 de fecha 04/09/19, proporcionó oficio de notificación a la administración 2015-2018 para solventar los puntos establecidos correspondientes a su ejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., no aportó pruebas que atienda el resultado un importe de \$80,123.00, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$80,123.00 (ochenta mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales por el pago de erogaciones no comprobadas por concepto de ayudas sociales a instituciones de enseñanza, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio

39. Se constató que el municipio no justificó de las erogaciones del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por concepto de Ayudas sociales a personas y Ayudas sociales a instituciones de enseñanza un importe de \$190,322.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., mediante oficio número 088/TM/2019 de fecha 04/09/19, proporcionó oficio de notificación a la administración 2015-2018 para solventar los puntos establecidos correspondientes a su ejercicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó los recibos de los beneficiarios por un importe de \$190,322.00; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar recibos de beneficiarios por apoyos otorgados.

40. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que fueron registradas contable y presupuestalmente.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

41. Se verificó que el municipio no comprobó de las erogaciones realizadas del rubro de adquisiciones, registradas mediante pólizas D00004 y C000029 de fechas 30/04/2018 y 06/11/2018 por un importe de \$14,105.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., mediante oficio número 077/TM/2019 de fecha 04/09/19, proporcionó póliza C00029 de fecha 06/11/18 transferencia bancaria, comprobante fiscal, solicitud y orden de compra por un importe de \$7,000.00.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., comprobó mediante póliza C00029 de fecha 06/11/18 transferencia bancaria, comprobante fiscal, solicitud y orden de compra un importe de \$7,000.00, sin embargo no comprobó la póliza D00004 de fecha 30/04/2018 por un importe de \$7,105.00, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,105.00 (siete mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de adquisiciones no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

42. Se verificó que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

43. Se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones de los bienes adquiridos con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software.

44. Se verificó que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable de las erogaciones realizadas con Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018, de muebles de oficina, equipo de cómputo y software.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número CM1821/035 de fecha 04/09/19, que por parte de administración 2018-2021, se recibió con faltantes en resguardos, además de estar los inventarios incompletos de bienes muebles e inmuebles, de los cuales ya están actualizados y en el caso de los bienes inmuebles se están valorando mediante el Departamento de Catastro municipal todo esto con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes antes mencionadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo no presentó los resguardos y su inventario no fue conciliado con sus registros contables; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los resguardos por las adquisiciones de muebles de oficina, equipo de cómputo y software, además de que el inventario de bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Análisis de la información financiera

45. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$6,620,329.71, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 078/TM/2019 de fecha 04/09/19, que derivado de un proceso de entrega recepción, prácticamente resultó imposible realizar un análisis de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores, ya que no se contaba con la documentación e información necesarias para poder llevarlo a cabo; además de que la administración anterior no dejó ningún documento base para poder facilitar la identificación de las cuentas que se podrían depurar o considerar como cuentas incobrables, por lo cual no teníamos sustento legal alguno para proceder a la depuración de las cuentas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., argumentó que la administración anterior no dejó documentos base ni un sustento legal para poder realizar la depuración de cuentas por cobrar, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia.

46. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar.

47. Se verificó que la cuenta de "Construcciones en proceso en bienes de dominio público", reflejó al 31 de diciembre de 2018 un saldo de \$868,540.58; según lo dispuesto en las Normas del Consejo Nacional de Armonización Contable al concluir la obra se debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 079/TM/2019 de fecha 04/09/19, que en efecto existe ese saldo en la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, pero existe aún en esa cuenta debido a que es una obra que la administración anterior dejó como pendiente de terminar y por ende de pagar, de igual manera le comento que en cuanto esta obra sea pagada en su totalidad, se procederá a atender su recomendación de transferir el saldo a la cuenta de inversión pública no capitalizable, esto con la finalidad de mostrar resultados reales es en las operaciones del municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental del traspaso de la cuenta " Construcciones en proceso en bienes de dominio público" a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de "Construcciones en proceso en bienes de dominio público" a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables.

48. Con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$17,272,035.21, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 081/TM/2019 de fecha 04/09/19, que derivado de un proceso de entrega-recepción, la administración actual no realizó pago alguno de adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se desconocen la manera en que la administración 2015-2018 realizó los registros contables y presupuestarios de este tipo de pagos realizados; además de que no se contó con el tiempo necesario para poder realizar un análisis exhaustivo de la metodología en que se realizaban los registros contables y presupuestarios, para el ejercicio fiscal del 2019 se depuraran las cuentas que no tengan un sustento legal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo no presento evidencia de las acciones implementadas para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-05-003 Recomendación

Para que el Municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

49. Se verificó que las operaciones contables registradas en cuentas por cobrar en el ejercicio 2018, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

50. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número 081/TM/2019 de fecha 04/09/19, que derivado de un proceso de entrega-recepción, la administración actual no realizó pago alguno de adeudos de ejercicios anteriores, por lo cual se desconocen la manera en que la administración 2015-2018 realizó los registros contables y presupuestarios de este tipo de pagos realizados; además de que no se contó con el tiempo necesario para poder realizar un análisis exhaustivo de la metodología en que se realizaban los registros contables y presupuestarios, para el ejercicio fiscal del 2019 se depuraran las cuentas que no tengan un sustento legal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., no realizó pagos de deuda pública en el ejercicio 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

51. Como resultado de la revisión física practicada a los vehículos en comodato asignados al Municipio de Cedral S.L.P, según contrato de comodato número OM/CC-033/2016, no se tuvieron a la vista en las instalaciones de la Presidencia Municipal por lo que resultó imposible la verificación física de los mismos, vehículo marca Chevrolet tipo Cheyenne modelo 2006, con número de serie 2GCEC13T361357775, y vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 2004, con número de serie VWRV09N75M007012.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número CM1821/036 de fecha 04/09/19, que la administración saliente 2015-2018, no entregó los vehículos mencionados en esta observación, durante el proceso de Entrega-Recepción, con fecha 29/10/18 fue levantada un acta de inexistencia por la contraloría interna ante el ministerio público.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., no proporcionó la documentación o aclaración sobre el estatus de la denuncia presentada ante el ministerio público, así como de la respuesta de los funcionarios de la administración 2015-2018 ante la contraloría interna de la administración, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-8-RFPF-2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Cedral, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los vehículos en comodato que durante la inspección física no fueron localizados.

52. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

Deuda pública

53. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 23 restantes generaron: 4 Pliego de Observaciones, 14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 933,291.52

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Cedral, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$25,218,991.23 que representó el 76.0% de los \$33,192,141.28 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Cedral, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13/12/2011.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Cedral, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/RPM/RRB

Versión Pública